

RES. 1419/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002726, Ent. N° 2010/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, relacionadas con la Licitación Pública N° P52531, para el suministro y obra necesarias para la renovación del equipamiento central del Compensador Estático de Corriente Reactiva (TCR) ubicado en la estación de 500 kv de Montevideo, A500 (MA5);

RESULTANDO: **1)** que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 29/11/19, se procedió al acto de apertura de ofertas al que se presentó un único proponente: Grid Solutions Uruguay S.A.;

2) que con fecha 14/05/20, la Comisión Asesora de Adjudicaciones analizó la única oferta presentada concluyendo que la misma se ajustó sustancialmente a las especificaciones del Pliego de Condiciones, constituyendo una oferta admisible. Con relación a los precios cotizados, si bien no se cuenta con información de compras similares, se tomó conocimiento de que el precio de mercado de un Compensador Estático de estas características es de 16 millones de dólares, por lo que el precio ofertado es razonable considerando que incluye además repuestos para 30 años de operación, entrenamiento, ensayos de tipo y herramientas de mantenimiento. Por todo lo cual propuso la adjudicación a Grid Solutions Uruguay S.A., de acuerdo con el siguiente detalle: suministro plaza en dólares: ítems 1, 2.3, 3.3 y 5.2, por un total de U\$S 6:089.796,73 (incluidos IVA e imprevistos); servicios y obras plaza en dólares: ítems 2.6, 3.2 y 5.4, por un total de U\$S 600.237,05

(incluidos IVA e imprevistos); servicios y obras en el exterior ítems 4, 6 y 7, por un total de U\$S 1:039.739,17 (incluidos imprevistos); servicios y obras en pesos uruguayos: ítems 2,1, 2.2, 3.1 y 5.1, por un total de \$ 12:529.544,37 (IVA, Imprevistos y ajuste precios incluidos); Cargas Sociales correspondientes a los sub ítems 2.4, 2.5, 3.4 y 5.3, por un total de \$ 2:842.536,76 (con Imprevistos y ajustes de precios incluidos), ascendiendo el total de la negociación a \$ 309:196.215,51 (al tipo de cambio U\$S 1 = \$ 38,012);

3) que con fecha 25/5/20, se dio vista de las actuaciones conforme con lo dispuesto por el artículo 67 del TOCAF, sin que se formularan observaciones a lo actuado;

4) que con fecha 2/06/20, el Departamento de Registro y Control Presupuestal informó que, de acuerdo a las asignaciones aprobadas según Decreto 326/2018 de fecha 15/10/18, para el Presupuesto 2019, a precios promedio 2019, vigente por prórroga automática, los Grupos 1 y 3 no presentan créditos disponibles suficientes para comprometer los montos de U\$S 161.225,56 y U\$S 999.110,44 (ambos netos de impuestos) respectivamente en el Ejercicio 2020. Asimismo informó que los Grupos 1 y 3 presentan créditos disponibles suficientes para comprometer los montos de U\$S 644.902,26 y U\$S 4:718.135,42 (ambos netos de impuestos) respectivamente, así como existen créditos disponibles en el Grupo 3 por el monto de \$ 13:112.655,09 (neto de Impuestos) para comprometer en el Ejercicio 2020 e incorporar en el Ejercicio 2021 y siguientes;

5) que por Resolución G.G N° 032/20 de fecha 16/03/20, el Gerente General, en ejercicio de atribuciones delegadas por Resolución de Directorio N° R. 11.-1990 de fecha 22/12/11, dispuso la adjudicación en la forma propuesta;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento se ajustó a las disposiciones contenidas en el artículo 33 y siguientes del TOCAF y en las bases del llamado;

2) que si bien del contexto de las bases del llamado se desprende el sistema de evaluación de las ofertas, en lo sucesivo el mismo deberá establecerse expresamente, conforme lo dispone el artículo 48, literal C) del TOCAF;

3) que se comprometió el gasto correspondiente al Ejercicio 2020, sin crédito presupuestal disponible para atenderlo, lo que contraviene lo dispuesto por el artículo 15 del T.O.C.A.F.;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por los montos de U\$S 161.225,56 y U\$S 999.110,44 (ambos netos de impuestos) correspondientes al Ejercicio 2020, por lo expresado en el Considerando 3);
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto por los montos de U\$S 644.902,26, U\$S 4:718.135,42 y \$ 13:112.655,09 (todos netos de impuestos), una vez imputado a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 3) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.